



PERÚ

Ministerio
de Salud

LEY QUE AUTORIZA MEDIDAS EXCEPCIONALES SOBRE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y LINEA DE CARRERA Y OTRAS MEDIDAS

DIRECCION GENERAL DE
PERSONAL DE LA SALUD



***Decreto Legislativo N°
276, Artículo 8***

La carrera administrativa se estructura por grupos y niveles.

***Decreto Supremo N°
005-90-PCM, Artículo 42***

Establece que la progresión en la Carrera Administrativa se expresa entre otros, mediante el cambio de grupo ocupacional del servidor.



Ley N° 30657

- Ley que autoriza el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.
- Se financió con cargo al presupuesto asignado a la plaza que ocupaba el personal de la salud.
- La diferencia económica entre la plaza actual y la nueva plaza que se creó, se financió con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

ANTECEDENTES

Ley 31039

- Aprobado por insistencia por el Congreso de la República.
- Regula los procesos de ascenso automático en el escalafón, el cambio de grupo ocupacional, el cambio de línea de carrera, el nombramiento y el cambio a plazo indeterminado de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales y personal administrativo de la salud.
- Declarada inconstitucional por el Pleno del Tribunal Constitucional en fecha 17 de diciembre del año 2020.

Proyecto de Ley
Nº7269/2020-CR

- Proyecto de Ley de cambio de grupo ocupacional y línea de carrera del personal asistencial del Ministerio de Salud y de las Direcciones o Gerencias Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales.
- Su implementación requerirá de presupuesto.



PROPUESTA DE LEY QUE AUTORIZA MEDIDAS EXCEPCIONALES SOBRE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y LINEA DE CARRERA Y OTRAS MEDIDAS

Artículo 1 Objeto

La presente Ley tiene por objeto autorizar medidas de carácter excepcional para permitir la incorporación del personal nombrado auxiliar o técnico asistencial al grupo ocupacional de profesionales de la salud, el cambio de línea de carrera de profesionales de la salud y el cambio de línea de carrera del personal administrativo al personal de la salud definido en el numeral 3.3 del Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, mediante concurso de méritos de plazas vacantes presupuestadas y el cumplimiento obligatorio de los requisitos establecidos por las normas correspondientes.

PROPUESTA DE LEY QUE AUTORIZA MEDIDAS EXCEPCIONALES SOBRE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y LINEA DE CARRERA Y OTRAS MEDIDAS

Artículo 2 Autorización excepcional

Autorícese de manera excepcional y por única vez al Ministerio de Salud, a sus organismos públicos, y a las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, durante el año fiscal 2021 a realizar la incorporación del personal nombrado auxiliar o técnico asistencial al grupo ocupacional de profesionales de la salud, el cambio de línea de carrera de profesionales de la salud y el cambio de línea de carrera del personal administrativo al personal de la salud.

PROPUESTA DE LEY QUE AUTORIZA MEDIDAS EXCEPCIONALES SOBRE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y LINEA DE CARRERA Y OTRAS MEDIDAS

- **Requisitos para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de**
A la vigencia de la presente Ley debe contar con los siguientes requisitos:

Profesionales de la Salud:

- a) Ser personal nombrado, comprendido en la Ley N° 23536 Ley de profesionales de la salud.
- b) Título a nombre de la Nación. En el caso de Títulos otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras, deberán estar homologados o revalidados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Universitaria.
- c) Habilidad para el ejercicio profesional.
- d) Acto resolutivo que acredite haber realizado el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) en la profesión que postula como cambio de línea de carrera.
- e) Contar con experiencia laboral, incluye el SERUMS

PROPUESTA DE LEY QUE AUTORIZA MEDIDAS EXCEPCIONALES SOBRE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y LINEA DE CARRERA Y OTRAS MEDIDAS

Requisitos para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de

A la vigencia de la presente Ley debe contar con los siguientes requisitos:

Para Auxiliares y Técnicos Asistenciales:

- a) Ser personal nombrado.
- b) Título de Técnico a nombre de la Nación.
- c) Para el caso de los titulados en el extranjero considerar lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- d) Contar con experiencia laboral.



PROPUESTA DE LEY QUE AUTORIZA MEDIDAS EXCEPCIONALES SOBRE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y LINEA DE CARRERA Y OTRAS MEDIDAS

Artículo 9. De los cargos y plazas vacantes para la implementación de la Ley

9.1 Identificación de cargos y plazas vacantes de primer nivel en el Cuadro de Asignación de Personal CAP-P y Presupuesto Analítico de Personal

Se realizará en las plazas vacantes del primer nivel del grupo ocupacional y línea de carrera que corresponda, existentes en el Cuadro de Asignación de Personal CAP-P y Presupuesto Analítico de Personal-PAP vigente.

9.2 De la reconversión de plazas vacantes en el Presupuesto Analítico de personal (PAP)

Los cargos y plazas vacantes, serán reconvertidos al primer nivel de la Línea de Carrera o Grupo Ocupacional para su cobertura en función de la necesidad requerida.

Se realizará de acuerdo a las modalidades siguientes:

- Reconvertir una plaza de nivel superior a nivel de inicio.
- Fusión de plazas para creación de una nueva plaza de nivel de inicio.

CONDICIONES

a) Cambio de Línea de Carrera de Profesional de la salud

28 PROFESIONALES DE LA SALUD NOMBRADOS EN UNA DE LAS DIFERENTES LINEAS DE CARRERA



PROFESIONAL MEDICO CIRUJANO



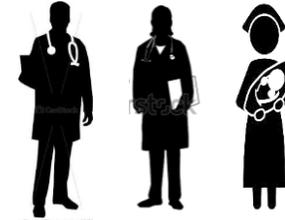
b) Cambio de Línea de Carrera y Grupo Ocupacional de:

TÉCNICO/AUXILIAR ASISTENCIAL: 1,387



Cambian a

PROFESIONAL DE LA SALUD



AUXILIAR ASISTENCIAL: 1,218



Cambian a

TÉCNICO ASISTENCIAL



PERSONAL ADMINISTRATIVO: 354



Cambian a

PERSONAL ASISTENCIAL



DISTRIBUCIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD QUE ACCEDERÍAN AL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL-CGO, CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA-CLC

CGO Y CLC	PEA
Cambio de línea de carrera	28
De Profesional asistencial a Médico	28
CGO entre asistenciales	2 605
De Técnicos asistenciales a Médico	8
De Técnicos asistenciales a Profesional asistencial	1 280
De Auxiliar asistencial a Médico	1
De Auxiliar asistencial a Profesional asistencial	98
De Auxiliar asistencial a Técnico asistencial	1 218
CGO de administrativo a asistenciales	354
De Profesional administrativo a Médico	2
De Profesional administrativo a Profesional asistencial	46
De Técnicos administrativos a Médico	2
De Técnicos administrativos a Profesional asistencial	125
De Auxiliar administrativo a Médico	1
De Auxiliar administrativo a Profesional asistencial	32
De Auxiliar administrativo a Técnico asistencial	146
TOTAL	2987

Fuente: Base de datos del Registro Nacional del Personal de la Salud, INFORHUS, actualizada a marzo de 2021
 Los listados nominales están disponibles en: <http://bit.ly/PLCGOyCLC2021>



FASE 1

- *El presupuesto de 6,902 plazas vacantes que disponen los pliegos para el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera asciende a un total de S/. 343,347,872.60 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS Y 60/100 NUEVOS SOLES).*
- *Se ha calculado que en una **primera etapa son 2,754 PEAs**, que pueden ser financiadas para el Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera con el costo de las plazas vacantes presupuestadas de cada pliego, para lo cual se necesita S/.112,048,998.63 (CIENTO DOCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 63/100 NUEVOS SOLES) que incluye la valorización principal y otras entregas económicas.*



PEA Y COSTO DEL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y LINEA DE CARRERA

PLIEGO + DESCRIP	PEA	COSTOS	
		COSTO ANUAL CON BONOS	COSTO ANUAL DE PLAZAS VACANTES
011 M. DE SALUD	1,053	43,472,175.66	157,792,635.00
131 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	21	676,907.03	1,080,185.12
136 INEN	53	1,987,861.08	5,584,807.04
440 GORE AMAZONAS	34	1,314,869.45	1,373,652.76
441 GORE ANCASH	40	1,692,848.42	10,808,440.04
442 GORE APURIMAC	57	2,409,337.73	3,168,729.68
443 GORE AREQUIPA	111	4,203,726.79	12,262,216.00
444 GORE AYACUCHO	56	2,386,097.35	3,560,459.64
445 GORE CAJAMARCA	127	5,136,504.92	8,954,145.72
446 GORE CUSCO	37	1,567,630.82	13,508,822.96
447 GORE HUANCVELICA	54	2,449,100.68	3,313,281.60
448 GORE HUANUCO	57	2,407,648.80	7,269,680.40
449 GORE ICA	54	2,386,157.96	10,994,862.96
450 GORE JUNIN	110	4,901,098.54	13,580,041.44
451 GORE LA LIBERTAD	94	3,762,492.82	13,379,032.72
452 GORE LAMBAYEQUE	83	3,187,143.37	13,515,455.00
453 GORE LORETO	96	3,577,285.56	7,741,310.12
454 GORE MADRE DE DIOS	6	392,478.45	1,635,140.76
455 GORE MOQUEGUA	13	596,166.74	5,529,200.36
456 GORE PASCO	17	803,646.07	1,973,752.52
457 GORE PIURA	94	3,261,476.71	4,044,255.72
458 GORE PUNO	113	4,929,400.49	10,365,551.40
459 GORE SAN MARTIN	63	2,450,676.46	3,037,150.16
460 GORE TACNA	31	1,297,782.64	2,495,528.64
461 GORE TUMBES	34	1,672,259.69	2,108,264.04
462 GORE UCAYALI	4	232,127.40	1,075,763.92
463 GORE LIMA	153	5,456,315.18	12,727,886.48
464 GORE CALLAO	89	3,437,781.82	10,467,620.40
TOTAL	2,754	112,048,998.63	343,347,872.60

Fuente: Base de datos del Registro Nacional del Personal de la Salud, INFORHUS, actualizada a marzo de 2021
Los listados nominales están disponibles en: <http://bit.ly/PLCGOyCLC2021>

PEA Y COSTO DEL PROCESO UTILIZANDO PLAZAS LIBERADAS DESPUES DE LA PRIMERA FASE

FASE 2:

Después de la Fase 1, se identifica que 233 PEAs de los pliegos de: Amazonas, Piura, Tumbes y Ucayali., no cuentan con el financiamiento total.

PLIEGO + DESCRIP	PEAS POR FINANCIAR	COSTO POR FINANCIAR CON BONOS	COSTO DIF. ANUAL DE PLAZAS VACANTES	COSTO DE PLAZAS LIBERADAS	NUEVO COSTO DE PLAZAS VACANTES	COSTO DIF. CON BONOS
440 GORE AMAZONAS	1	29,471.45	58,783.31	1,390,151.88	1,448,935.19	0
457 GORE PIURA	121	5,601,209.65	782,779.01	3,398,910.96	4,181,689.97	1,419,519.68
461 GORE TUMBES	34	1,125,509.45	436,004.35	1,317,695.28	1,753,699.63	0
462 GORE UCAYALI	77	2,934,592.78	843,636.52	205,447.08	1,049,083.60	1,885,509.19
TOTAL	233	9,690,783.33	2,121,203.19	6,312,205.20	8,433,408.39	3,305,029

Fuente: Base de datos del Registro Nacional del Personal de la Salud, INFORHUS, actualizada a marzo de 2021

Los listados nominales están disponibles en: <http://bit.ly/PLCGOyCLC2021>

- El nuevo costo de plazas vacantes presupuestadas que incluye las plazas liberadas de la Fase 1, permitirá financiar 35 PEAs de los Departamentos de Amazonas y de Tumbes.
- Para lograr la cobertura del costo diferencial de las 198 PEA, para el Departamento de Piura y de Ucayali, se requiere de una suma de S/. 3,305,029 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL VEINTINUEVE), que incluye la valorización principal y otras entregas económicas. las mismas que pueden ser financiadas con el valor del costo anual de plazas vacantes del Pliego 011: Ministerio de Salud. (que resta luego de implementarse la fase 01)

Gracias

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Salud